



CONSTANCIA N° 031

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 026, PRESENTADA POR DON: **LUIS MIGUEL GOYBURO VAQUERIZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22289721**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **135** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RICARDO JORGE HERRERA AMESQUITA Y ESPOSA** A FAVOR DE: **LUIS GOYBURO VALENCIA Y ESPOSA**, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 349 VUELTA AL 351 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 2011, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS MIGUEL GOYBURO VAQUERIZO** CON DNI. N° **22289721**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:33:41-0500

R.E.D.L.C.M.



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:40:45-0500

predora, enterada del tenor de la presente Minuta,
la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta
el pago de los derechos notariales y Registrales, aclarando
que el impuesto de Alcabala de Enajenaciones no sujeta
a sustracción, de conformidad con lo dispuesto por el art
25 de decreto Legislativo N° 776. - Usted, Señor No-
tario agregue las demás cláusulas a ley y pase los
datos al Registro de la Propiedad Inmueble, para su
inscripción. - Pisco, doce de Agosto del dos mil once.
Firmado: Néstor A. Julia Puppi. - Abogado. - Reg. C.A.L.
N° 20127. - Insulto. - H. Leyva B. - Mary Zaira P.
- Conclusión. - Insinuada las contratantes del tenor y
fines de la presente Escritura, por la lectura que se
les dio en las fechas, después de lo cual se firmaron,
ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento (el 13 de agosto del 2011), iniciándose
en la Serie N° 001555, folios 348 y concluye
en la Serie N° 001555-3, folios 349 y última
de su fe.







Ciento treinticinco.
Compra - Venta.
Ricardo Jorge Herrera Amisquita, esposo.
a
Dña. Feylisa Valencia, esposa.
por Néstor Julia Palomino, Notario Público de
Pisco, con Libretas: S.N.I. N° 22259315; Mi-
litar N° 1141640, y Rec. 912 102225 9315 3, fe-
rom presunte de una parte, con Ricardo Jorge Her-
rera Amisquita, manifestado por empleado, con
S.N.I. N° 21478918, casado, y su esposa Dña



PIROA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:40:52-0500



Prescrites cincuenta.

Nº 001552 HD

Yo, don Beronice Gordero Infanzón, manifiesto ser ocupada en mi casa, con C.N.2. N° 22078855; y, de la otra parte, don Luis Gay Luro Valencia, manifiesta ser libre jubilado, con C.N.2. N° 22254590, casado; y su esposa don^a Elizabeth Vagueriza de Gay Luro manifiesta ser ocupada en mi casa, con C.N.2. N° 22255272. Todos los presentes son personas, en capacidad, capaces, capaces, vecinos de Ica los dos últimos, y vecinos de Ica los dos primeros, de treinta en Pisco; todos proceden por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, en capacidad, libertad y conocimiento para contratar de lo que doy fe, así como lo constato, identificado con su documento personal nacional vigente, y cumplidos con las prescripciones de los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley del Notariado N° 2600 y me entregaron firmada para que en contenido sea elevada a Expediente Público, una minuta la misma que bajo el número ciento treinta y tres se agrega a su respectivo legajo, cuyo tenor es como sigue: - Minuta. - sus datos: -
 Se vio así extendido en un Registro de Escribanías Públicas, una de compra-venta, que celebran de una parte los esposos: don Ricardo Jorge Herrera Amézcua, y Victoria Beronice Gordero Infanzón, domiciliados en la Urbanización San Felipe, N.º 8, H.º 6, distrito de Incahuasi.



PIRPA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:41:00-0500

na. - Icar a quienes se les llama "Los Vendedores"; y de la otra parte los tambien expresados Luis Gayburo Volancia y Elizabeth Valenzuela de Gayburo, domiciliados en la Calle Baruta de Huancayo N° 146 - Pisco, a los que se les da racina " Los Compradores", bajo los terminos siguientes: - Primero. - Mediante el presente contrato, " Los Vendedores" han en venta real y enajenación perpetua a favor de " Los Compradores" el inmueble urbano constituido por el lote numero de la Manzana "A", ubicado en el Asentamiento urbano Huancayo Villa Los Angeles, del distrito de San Juan de los Rios, provincia de Pisco, departamento de Ica, con un area superficial de ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Frente: con la Calle Dos, con veinte y cuatro metros lineales; por la Derecha: con el lote diecinueve, Manzana A, con veinte punto sesenta y siete metros lineales; por la Izquierda: con el lote Veinte, Manzana A, con veinte punto sesenta y siete metros lineales; Fondo: con el lote once, Manzana A, con veinte y cuatro metros lineales. Este inmueble fue adquirido por Adquisición hecha por la Municipalidad Provincial de Pisco, conforme al Título expedido con fecha 09 de Marzo del 2001, debidamente inscrito en la Ficha N° 000 463-010209, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco. Segundo. - La venta se realiza con sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, arboles, arbolitos y, en general todo cuanto se hecho o por hacerse le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; ademas de " Los Vendedores" que el dicho predio se encuentra libre de toda gravamen judicial o extrajudicial, acta e contra-

REGISTRO AUTORIZADO
Solo para uso de registro



Enseientos cincuenta.

Nº 001951HD



[Handwritten signature]



to limo futuro de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - For caso. - El precio de la venta pactada mutuamente es de S/ 6.000.00 (Seis mil nuevos Dólares), que " los Vendedores" declaran recibir al momento de suscri bir la presente Minuta, íntegramente y en dinero efectivo, a su entera satisfacción, dando por cancelado; aclarado ambos partes contratantes que dicha valor es el que realmente corresponde al lote de terreno que se enajena, habiéndose en todo caso Mutua y benévola donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir. - Renuncian a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error o cualquier otra que en alguna forma trate de anular la especie del presente contrato. - Acuerda: los vendedores y compradores responsabilizan solidariamente el pago de todo impuesto predial, en la forma e galdes Municipales que surdan estos por diantes a la presente fecha. - Decreto: - " Los compradores", entran en todo de la presente Minuta la asistan en todas sus el insules, dejando aclarado que el impuesto de Alcabala de Enajenaciones se encuentran exonerado, de conformidad con la dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo N: 776. - " Los Vendedores" también dejan aclarado que la presente Minuta no está sujeta en el pago del impuesto a la Renta, en razón que la propiedad que se enajena se ha adquirido mucho antes del año 2004. - Noted, Conu Notaria, ags.



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:41:27-0500

que los demás cláusulas de ley y pase los pape-
les al Registro de la Propiedad inmueble, para su
inscripción. - Pisco, quince de Agosto del
dos mil once. - Firmado: Salpino Pulca Sa-
lpi. - Abogado. - Reg. C. Ab. N° 21690. - Cui (P.
Kla. - R. Becerra A. - Victoria Cardona L. - Gay-
buro V. - Elizabeth Vagneriza de Gayburo. - Con-
clusión. - Instruido los contratantes del tenor y
firmas de la presente Escritura, por la lectura que
de toda ella les hice, después de lo cual se qui-
saron, ratificaron y la firmaron en la misma
fecha de su otorgamiento (el 16 de Agosto de 2011),
inscribiéndose en la Serie N° 001553, folios 249 (del
to y vuelta) en la Serie N° 001957, folios 357
Vuelta. - Ley fo. - tramitando: 54570: Vale.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Seisenta y tres.

Edú José Chávez Hernández.

En Pisco a
diecisiete de
Agosto del dos mil
once, ante mí,

Serafín Chávez Hernández, aprom.

Xabé Pulca Sa-

lpi, Notario Público de Pisco, con Libretos: S.N. S.
N° 22259315; Militar N° 1141640, y Pisco. N° 10-

222593153, por su parte, con Edú
José Chávez Hernández, manifestante por Salto, Zoga-

ción Civil, con S.N.E. N° 22305817; 2. a la otra par-
te, con Serafín Chávez Hernández, manifestante por co-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:40:35-0500